

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.617 · 1988

LEY 10.617

Boletín Oficial, 15 de enero de 1988 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.617

LEY 10617

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERA DE

ARTÍCULO 1°. Declárase de interés provincial la constitución y el accionar de los Comités Comunitarios para el uso indebido de drogas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.617. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).